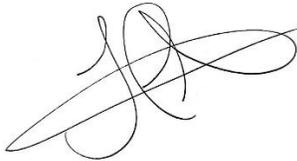


CONSTANCIA: 04 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, allega respuesta al requerimiento efectuado por el despacho mediante el cual informa que autorizó al accionante, procedimiento medico denominado “CONTROL POR UROLOGÍA” para el día 03 de octubre de 2022 a las 09:40 A.M. Así mismo, informándole que, en comunicación telefónica con el accionante, este manifestó que la accionada le realizó el servicio médico en salud requerido. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00313
Auto interlocutorio nro. 1414

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2022).

Una vez vista la constancia que antecede dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **MARINO DE JESÚS OSORIO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 2.755.621, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, procede el despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido el día doce (12) de septiembre de 2022.

Manifiesta el tutelante que la accionada ya le realizó el servicio médico en salud requerido correspondiente a “CITA DE CONTROL CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA”.

De igual forma, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, mediante respuesta allegada al despacho, indicó que autorizó al accionante, procedimiento medico denominado “CONTROL POR UROLOGÍA” para el día 03 de octubre de 2022 a la hora de las 09:40 A.M.

Con todo lo anterior, y teniendo en cuenta la manifestación del accionante y la respuesta allegada por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, el despacho se abstendrá de abrir formalmente el **INCIDENTE DE**

DESACATO y ordenará el archivo de las diligencias por cumplimiento de la entidad accionada al fallo tutelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir formalmente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **MARINO DE JESÚS OSORIO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 2.755.621, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805eb9e15c32623bec17b0497ff19f2ab5f62842e4c513d6bc0f65feb29e4bec**

Documento generado en 04/10/2022 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>